Secretaría General Técnica
Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg.Salida Nº2017020711014939
11/08/2017 13:49:26

ROLAN FIDALGO, AMADOR LUIS
SOCIEDAD DE CAZADORES Y PESCADORES LENA

CL/ GONZALEZ DEL VALLE Nº 12, 1º DCHA
33004 - OVIEDO

Nº EXPTE: 2017/006096
ASUNTO: Inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fecha 09 de agosto de 2017 la Secretaria General Técnica, por delegación de la Consejera de Hacienda y Sector Público (Resolución de 29 de mayo de 2017, BOPA nº 142 de 21.06.2017) ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud presentada por ROLAN FIDALGO, AMADOR LUIS por la que se interesa Inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias de CONSTITUCION POR TRANSFORMACIÓN de la entidad denominada **SOCIEDAD DE CAZADORES Y PESCADORES LENA**, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La entidad denominada SOCIEDAD DE CAZADORES Y PESCADORES LENA se constituyó mediante Acta Fundacional fechada el 25 de enero de 1986, como una Agrupación Deportiva con el nº 83 del Registro de Entidades Deportivas, que posteriormente se transformó en Club Deportivo Básico con el nº 913/1ª.

Segundo: Según consta en la documentación aportada, la entidad acordó con fecha 15-04-2016 su transformación de una entidad de un registro especial a una asociación que se va a acoger exclusivamente al régimen general y común de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tercero: Los fines de la entidad de referencia vienen determinados en el artículo 2 de sus Estatutos y el ámbito territorial de actuación en el que va a desarrollar sus actividades es LOCAL.

Cuarto: Se aporta certificado del acuerdo adoptado el 19-05-2017 por el que se ha procedido a la designación de los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación, destacando los siguientes cargos:

Presidente / Representante legal: D. AMADOR LUIS ROLÁN FIDALGO
Secretario / Miembro con facultades para certificar acuerdos sociales: D. MAXIMINO ZAPICO TORRE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Constitución Española en su artículo 22, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en su artículo 12.2, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración. Así como el Decreto 6/2015, de 28 de

julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Segundo: Esta Asociación según se observa de la verificación efectuada, presenta estatutos modificados, y se integran en éstos todos los extremos previstos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, lo que permite su inscripción registral a los solos efectos de publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la citada norma.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero: Inscribir a la entidad denominada **SOCIEDAD DE CAZADORES Y PESCADORES LENA** con el número **12094** de la Sección **PRIMERA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, a los solos efectos de publicidad y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Segundo: Inscribir en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias a los citados efectos de publicidad, la identidad de los titulares del órgano de representación de la entidad que figuran en el antecedente de hecho tercero.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que se traslada para su conocimiento y demás efectos junto con un ejemplar de Estatutos y copia de la documentación depositada de la entidad que acredita la identidad de los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación, a fin de dar cumplimiento al artículo 39.4 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

De acuerdo con el artículo 18.5 del citado Real Decreto, deberán comunicar a este Registro de Asociaciones el Número de Identificación Fiscal para su constancia, en caso de que no se hubiese aportado con la solicitud, cuando deban obtenerlo con arreglo a la normativa tributaria.

En Oviedo, a 11 de agosto de 2017.
La Jefa de Sección de Entidades Jurídicas.

Fdo. Mª Isabel Díaz Juesas.